

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.331/17

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte  
de Residuos Peligrosos 19-I-006D-11.

Guadalupe, N. L. a 27 de junio de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

*Recibido Original Tenora Verastegui 11/07/17*

**GRUPO REGIO CAL, S. A. DE C. V.**

Manuel J. Clouthier 3111, Col. Santa María,  
Monterrey, Nuevo León, C. P. 64650  
Tel (81) 83482500  
Presente.-

Número de Registro Ambiental: GRCQ21903911  
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.08/2011

En atención a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 12 de mayo de 2017, con el número de bitácora 19/HS-0075/05/17, presentado por el C. Juan Pérez Torres representante legal de la empresa GRUPO REGIO CAL, S. A. DE C. V., personalidad que acredita mediante la escritura pública número 19,912, de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual solicita modificación para incluir 7 (siete) vehículos en la Autorización número 19-I-006D-11 para recolección y transporte de residuos peligrosos, así como la acreditación del Representante Legal de mencionada empresa; al respecto y

### RESULTANDO

1. Que con fecha 22 de febrero de 2011, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.081/11 la Autorización número 19-I-006D-11 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 07 (siete) vehículos, con una capacidad de carga útil de 12 (doce) toneladas y 63,000 (sesenta y tres mil) litros, con una vigencia de 10 años contados a partir de su expedición.
2. Que en fecha 22 de julio de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.329/14, en el cual estableció la modificación a la Autorización 19-I-006D-11, al domicilio de la Empresa GRUPO REGIO CAL, S. A. de C. V., siendo el ubicado en Manuel J. Clouthier 3111, Santa María, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64650.
3. Que acompañado de la solicitud presentada en fecha 12 de mayo de 2017, la empresa GRUPO REGIO CAL, S. A. DE C. V., presentó copia de la Escritura Pública número 19,912 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se otorga poder para actos de administración entre otros al C. Juan Pérez Torres. Lo anterior ante la fe del notario Público Titular de la Notaría Pública número 19, el C. Lic. Francisco Javier Lozano Medina.

Página 1 de 5

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 58 fracc. II, 72, 75 fracc. II y 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 40° fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que es PROCEDENTE la inclusión de 7 (siete) vehículos a la Autorización 19-I-006D-11, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

**TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
058D/11	FREIGHTLINER	2008	T 3 TRACTOR	3AKJA6CG18DZ56533	758DL9	.....
059D/11	FREIGHTLINER	2008	T 3 TRACTOR	3AKJA6CG38DZ56534	757DL9	.....
060D/11	FREIGHTLINER	2008	T 3 TRACTOR	3AKJA6CG08DZ95646	444DM6	.....
061D/11	HERCULES	1997	S 2 TANQUE	972TMH01902	023UD3	35,000 Lts.
062D/11	HERCULES DE MONTERREY	2008	S 2 TANQUE	3M9T133568H009027	313UD5	28,000 Lts.
063D/11	CHEVROLET	2006	C 2 ESTACAS	3GBJC34R36M103705	649DK5	6 Ton.
064D/11	CHEVROLET	2006	C 2 ESTACAS	3GBJC34R56M103950	650DK5	6 Ton.

**TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
267D/12	MERCEDES BENZ	1994	C 2 PLATAFORMA	3AM68813850026582	467AG6	9 Ton.

**TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA\***

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
679D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5HF869878	02AE6H	.....
680D/17	KENWORTH	2017	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7HF869879	03AE6H	.....



681D/17	NARIZÓN	2007	S 2 VOLTEO	3R9G302L57M038162	66UA8H	30 Ton.
682D/17	NARIZÓN	2007	S 2 VOLTEO	3R9G302L97M038164	345VW8	30 Ton.
683D/17	NARIZÓN	2007	S 2 TOLVA	3R9G302L07M038165	343VW8	30 Ton.
684D/17	NARIZÓN	2011	S 2 VOLTEO	3R9G302A7BM038011	249UK9	30 Ton.
685D/17	NARIZÓN	2011	S 2 VOLTEO	3R9G302A9BM038012	250UK9	30 Ton.

\*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** Que el número total de unidades es de 15 (quince) vehículos; 7 (siete) señaladas en la autorización número 19-I-006D-11 Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\* (TABLA 1), 1 (uno) en la Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA\* (TABLA 2) y 7 (siete) Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA\* (TABLA 3) con una capacidad de carga total de 171 (ciento setenta y uno) toneladas y 63,000 (sesenta y tres mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la siguiente tabla (TABLA 4), los cuales deberán estar amparados por los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TABLA 4.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR.**

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Aceites gastados o usados (Aceite hidráulico, aceite soluble, aceite refrigerante, aceite con agua, aceite lubricante).
2	Alcoholes sucios.
3	Solventes sucios o gastados.
4	Residuos relacionados con la pintura (lodos, natas, polvos, botes vacíos, pinturas líquidas, purgas de pintura, pintura con solvente).
5	Desechos de petróleo.
6	Destilados de petróleo.
7	Ácidos gastados.
8	Sólidos impregnados con aceite y/o solventes (estopas, papel, cartón, trapo, aserrín, madera, guante, tierra, polvos, latas).

**TERCERO.-** Que su solicitud para acreditar al **C. Juan Pérez Torres**, como representante legal de la Empresa **GRUPO REGIO CAL, S. A. DE C. V.**, es **PROCEDENTE**, atendiendo a lo establecido en el Resultando 3 del presente documento.





**CUARTO.-** Que con respecto a los vehículos señalados en la TABLA 3, añadidos a la autorización número 19-I-006D-11, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.-** Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEXTO.-** La empresa **GRUPO REGIO CAL, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

**SÉPTIMO.-** La empresa **GRUPO REGIO CAL, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.-** Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad





con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

**NOVENO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-006D-11 con número de oficio 139.003.01.081/11 de fecha 22 de febrero de 2011 y el oficio 139.003.01.329/14 de fecha 22 de julio de 2014 en cuanto al cambio de domicilio, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**DÉCIMO.-** Que el presente documento deja sin efectos al oficio 139.003.01.329/14 emitido por esta Delegación Federal en fecha 22 de julio de 2014 y substituye al oficio de referencia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

Notifíquese la presente resolución al C. **Juan Pérez Torres**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GRUPO REGIO CAL, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**

**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JJEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
- Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0075/05/17.



